

Veracruz las leyes de reforma; vino á la capital, se restableció el régimen constitucional, y ni entonces ni ahora se ha ocurrido á nadie poner en duda la subsistencia de esas leyes. Están vigentes; pero terminadas las facultades extraordinarias, el ejecutivo no pudo dictar nuevas leyes, porque no se concibe que en todas épocas estuviese expidiendo leyes.

El C. BARRON.—En mi concepto la cuestion no es mas que esta: ¿Son buenas ó malas estas elecciones? El examen de tal cuestion no es de esta oportunidad. Debe esperarse á que se presenten las credenciales de los diputados electos. Entonces no habrá para qué ocuparse de convocatoria, sino resolver el asunto, segun que se haya procedido ó no con arreglo á la ley. Y si esto es así, ¿qué tenemos de hacer con este expediente? Yo suplico á la cámara que permita á la comision que lo retire para que se archive.

El C. BARANDA J.—Tomo la palabra para varios hechos y una rectificacion. El primer hecho es que el congreso ha mandado hacer elecciones en algunos distritos donde no se hicieron; y el Estado de México, al participar al ejecutivo que no pudieron tener lugar dichas elecciones, le pidió que señalara nuevo dia, á lo cual contestó el gobierno que tal facultad correspondia al congreso. El segundo, que el general Alvarez para mandar hacer las elecciones locales de Guerrero, esperó que le autorizara el gobierno; y el tercero, que el ejecutivo en nota que dirigió á la diputacion permanente, expresó que sometía esta misma cuestion á la consideracion del congreso por ser el único que podia resolverla.

La rectificacion es esta. Ha dicho el C. Montes que debemos proceder sin pasion. Yo no conozco á los generales Alvarez y Jimenez, y obro en este asunto guiado solo por el deseo de que se cumpla la ley.

El C. HERRERA.—Si supiera, señor, que en el Estado de Guerrero iban á verificarse las elecciones lejos de la influencia del C. Alvarez, daria, señor, una cordial enhorabuena á los pueblos del Sur, que tanto se quejan de la tiranía en que viven. Pero la cuestion que nos ocupa no es de personas. Ella entraña un principio cuya resolucion puede presentarnos como inconsecuentes. Deseamos saber si aun subsisten las facultades del ejecutivo, respecto de aquellos Estados que no han entrado todavía al régimen constitucional.

Si la convocatoria del 14 de Agosto fué dada en virtud de facultades legitimas, lo cual nadie duda, ella, en la parte en que no ha sido rechazada por el pueblo, debe estar vigente hasta que sea cumplida en todos los Estados de la república. Los que no han venido todavía á formar parte de la Union, no pueden de ninguna manera regirse por las leyes de la misma Union. Querer someter á esos Estados á nuestros preceptos, es lo mismo que llevarlos allá donde no nos obedecen, donde no nos reconocen, donde no tenemos vínculo que se ligue con nosotros.

Por otra parte, el art. 53 de la ley electoral está mal aplicado. El no habla, señor, del caso que nos ocupa. La facultad que nos concede para convocar á elecciones extraordinarias, es, como él dice, para el caso en que no se hubieran verificado, por alguna causa, las elecciones ordinarias; pero las que se verificaron por virtud de la convocatoria de 14 de Agosto, no fueron ordinarias. Se convocaron por el ejecutivo, investido de amplias facultades, fuera del período legal, y bajo bases tan diversas de las anteriores, que parte de aquellas bases nos pusieron en un grave conflicto. Ellas fueron, por lo mismo, EXTRAORDINARIAS, tanto como lo serán las que se verifiquen hoy en el Estado de Guerrero, por virtud de la misma convocatoria. Nada importa que hayan trascurrido mas de once meses desde que ella se promulgó: sus efectos, por virtud de esas hábiles sutilezas del foro romano, deben llevarse mas allá del dia en que instalamos nuestra cámara.

Por tales razones, creo que debe permitirse á la comision retirar su dictámen.

El C. MENDEZ V., para un hecho.—Dos son, señor, los que tengo que exponer:

1º Que Guerrero está pacificado, y procede á verificar sus elecciones locales; y

2º Que protesto contra la clasificacion hecha por el C. Montes, de alvaristas y jimenistas. No soy ni de unos, ni de otros: obro con arreglo á mi conciencia, y mi único deseo es el bien general del Estado que represento. Soy demasiado independiente para pertenecer al partido de un hombre, sea cual fuere.

El C. HERRERA.—La pacificacion de un Estado no significa su vuelta al orden constitucional.

El C. CONDÉS DE LA TORRE, para un hecho.—Suplico á la secretaría informe si hay noticia oficial de que se están haciendo las

elecciones en el Estado de Guerrero, y que se lea el decreto de 27 de Agosto de 1866.

El C. MACIN, secretario.—No existe en la secretaría la constancia oficial que solicita el C. Condés de la Torre.

El C. BARANDA, secretario, leyó el decreto pedido por el C. Condés de la Torre, y añadió: El ciudadano presidente me manda anunciar, que han venido varias solicitudes de ayuntamientos, pidiendo que se nombre una persona imparcial que, con el carácter de gobernador, haga las elecciones en Guerrero: esas solicitudes pasaron á la comision de gobernacion.

El C. ZARCO.—La comision ha manifestado que no cree ya oportuno el dictámen. Despues de muchas demoras, llegó el decreto de remision del indicado decreto, que con anterioridad, y cuando podia hacerlo, autorizó al general Alvarez para expedir la convocatoria. La comision quiere que se examine bien este negocio, y se trate con pleno conocimiento de causa: por eso pide permiso para archivar el dictámen.

Pero se pretende que la comision defienda una cosa que no cree defendible, porque sabe que es inoportuna.

El C. MENDEZ V.—Debo hacer notar que cuando el ministerio dice que ha dado facultad para que el gobernador de Guerrero expida su convocatoria, es porque el gobierno sostiene al general Alvarez.

El C. BARANDA, secretario.—¿Está suficientemente discutido?—Está.

Se pregunta si se permite á la comision retirar su dictámen, en votacion nominal, pedida por el C. Condés de la Torre.

Resultado: afirmativa, 65; negativa, 55. Se retiró el dictámen.

El C. BARANDA J.—Se anuncia á la cámara que mañana se constituirá en gran jurado, para conocer de la causa que se sigue al C. diputado Benigno Canto. Con este motivo se ha presentado la siguiente proposicion:

“La sesion que debe tener lugar mañana para conocer de la causa del C. diputado Benigno Canto, principiará á las once en punto.

El C. MONTES.—Yo votaré en pro; pero suplico á los autores de la proposicion que la modifiquen, fijando la hora de las doce.

Así se modificó.

El C. BARANDA, secretario.—¿Se le dispensan todos los trámites, como lo solicitan los autores de la proposicion?

Se pregunta en votacion nominal, pedida por varios diputados.

Se recogió la votacion, y de ella resultó que votaron, por la afirmativa, 78 diputados; y por la negativa, 41.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—No se le dispensan.—Sus autores la retiran.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

A la una y quince minutos de la tarde comenzó la sesion, hallándose presentes 155 representantes.

Se leyó y aprobó el acta del dia 22.

El C. YAÑEZ, presidente.—El congreso se erige en gran jurado para conocer de la causa formada al C. diputado Canto, acusado del asesinato del C. general Patoni. Tiene la palabra el C. Benitez, secretario de la seccion.

El C. BENITEZ comenzó á leer el proceso, cuyo extracto insertamos en seguida, el cual nos ha proporcionado la seccion del gran jurado:

“Fojas 1 y 2. Comunicacion del ministerio de guerra, acompañando diez y ocho documentos y poniendo á Canto á disposicion del congreso. Fecha, Setiembre 12.

Primer documento. Noticia del asesinato de Patoni, dada al gobierno por el gobernador de Durango. Fojas 3 y 4.

Segundo idem. El gobernador de Durango ordena al juez de lo criminal haga la averiguacion correspondiente sobre el homicidio. Fojas 5.

Tercer idem. El gobernador pregunta á Canto si tiene conocimiento del asesinato. Fojas 6.

Cuarto idem. Canto contesta que no tiene conocimiento del suceso, hasta las once de la mañana del 18 de Setiembre en que recibe la comunicacion anterior. Fojas 7.

Quinto idem. Corona participa al gobierno que ha mandado separar á Canto del mando de la 1ª brigada de la 4ª division, y

puesto en su lugar al general Guerra. Fojas 8.

Sexto idem. Contesta el gobierno que se esté á las órdenes anteriores. Fojas 3, fecha 29 de Agosto.

Sétimo idem. Dispone el gobierno que el general Neri sustituya á Canto, y que mientras se presenta se le entregue el mando al jefe superior inmediato, y que Canto quede arrestado en su alojamiento. Fecha Agosto 24, fojas 10.

Octavo idem. Contestacion al gobernador, trascribiéndole la órden anterior. Fojas 11.

Noveno idem. Informa Canto al gobierno de la pregunta del gobernador, (documento núm. 3) y de la contestacion que dió, y trascribe el parte de la mayoría de plaza, en el que se le avisa que no hubo novedad en la noche del 17 al 18. Fojas 12.

Décimo idem. Contestacion del gobierno que se cumpla con su órden del 24 de Agosto. Fojas 13.

Undécimo idem. Comunicacion de Corona á Canto para que entregue el mando á Guerra. Fojas 14.

Duodécimo idem. El gobierno reproduce la contestacion del documento num. 6. Fojas 15.

Décimo tercero idem. Corona comunica al gobierno la órden que dió á Guerra, para que someta á los tribunales civiles á Canto y á todos los oficiales que resulten complicados. Fojas 16.

Décimo cuarto idem. El gobierno reproduce su contestacion del documento número 6. Fojas 17.

Décimo quinto idem. Corona informa al gobierno de una comunicacion del gobernador Palacio, avisándole la muerte de Patoni, y de que las sospechas recaen en Canto y sus oficiales, y á la que contesta Corona trascribiéndole las órdenes que ha dictado. Fojas 18 y 19.

Décimo sexto idem. Recibo del ministerio. Fojas 20.

Décimo sétimo idem. Guerra avisa que se recibió del mando de la 1ª brigada, y que Canto alega el fuero de diputado, y declarado ante una junta de honor de oficiales que él es el único responsable de la muerte de Patoni, por tener instrucciones reservadas del supremo gobierno para proceder de esta manera. Agosto 30, fojas 21 y 22.

Décimo octavo idem. Informa Canto al gobierno de que llegará próximamente á Durango Patoni, y que qué instrucciones le

da sobre este ciudadano, y que él está dispuesto á tomar las medidas necesarias para que Patoni no haga con él lo que hizo con Cruz Aedo. Fojas 23, y fecha Agosto 16. En este mismo documento consta que su comunicacion ha llegado despues del asesinato de Patoni.

De fojas 26 á 27. Remite el ministerio copia de la causa formada al capitán Ponder. Manifiesta el ministro que Ponder se le presentó con una comunicacion de Canto, avisando que estaban cumplidas las órdenes del ministerio, y una carta en que le recomienda un negocio particular que le recomienda Ponder. Preguntado este cuál era el negocio particular, dijo que Canto le encargó manifestar al gobierno que habia procedido á ejecutar á Patoni, como único medio de salvar al Estado de Durango de una revolución que este promovía, y á la nacion de las consecuencias. Fojas 29 vuelta. Ratifica Ponder lo anterior en todas sus partes ante el fiscal de su causa, y que la determinacion de fusilar á Patoni fué tomada en junta de guerra, á la que concurren D. José Palacios, coronel del segundo batallon; teniente coronel D. Calixto Mariles, D. Pedro Galindo, comandante del mismo cuerpo, y otros cuyos nombres no recuerda. Fojas 29 vuelta.

Fojas 34. Auto del jurado.

Informes del estado de la causa que se forma en Durango, por el asesinato de Patoni. Fojas 35, 36, 39 y 60.

Palacio informa al gobierno, que el juez de lo criminal de Durango, dice que de las constancias del proceso hay mérito suficiente para condenar como principal actor del crimen al general Canto; pero que gozando del fuero constitucional, lo ha mandado poner en libertad; que en este caso el gobernador asume la responsabilidad de la detencion de Canto, y ordena á Guerra que le tenga preso, no bajo su palabra de honor y en su alojamiento, sino en segura y estrecha prision. Fojas 37 y 38.

Acusacion del gobernador de Durango. Fojas 41 á 44 y

Hacen suya la acusacion Castañeda, Ortiz de Zárate, Leyva, Muñoz y Prieto.

Fojas 45 á 59. Documentos que acompañan la acusacion y que son idénticos á los remitidos por el ministerio de la guerra, de fojas 1 á 23 de este expediente.

Fojas 63. El juez de Durango pide se excite al gobierno para que mande arrestar á Canto.

Fojas 62. Guerra avisa que Canto y su secretario están presos en sus alojamientos y bajo su palabra de honor.

Fojas 65. Palacio trascribe á Guerra la comunicacion dirigida al gobierno, avisándole que asume la responsabilidad de la prision de Canto, y ordenando á Guerra estreche la prision. Guerra contesta que no tiene donde ponerlo preso. Palacio replica que se le entregue y que él responde de su custodia. Fojas 65 á 68. Todas estas comunicaciones forman parte de la acusacion presentada por Palacio.

Fojas 69 á 80. El documento número 20 que contiene las comunicaciones siguientes, la existencia del cuerpo del delito. Fojas 69 vuelta y 70.

Pedro Olvera declara que le ha dicho el huésped del meson de Santa Ana, que Canto llegó á dicho meson é hizo que le abrieran, saliendo del mismo con el mayor Pedro Galindo. Fojas 70 vuelta. El jefe político declara que el secretario de Canto, D. Angel Sedano, estuvo á la una de la mañana á informarse cuál era el alojamiento de Patoni y cuáles sus entradas y salidas. Fojas 71 vuelta.

Sedano está conteste con la declaracion del jefe político, y nuevamente advierte que aunque tomó estos informes de órden de Canto, no pudo darle razon al regresar de ver al jefe, porque estaba durmiendo ya Canto. Está ignorante de todos los incidentes del asesinato de Patoni, y aun el mismo asesinato no lo supo sino hasta el dia 13. Fojas 72 vuelta á 73 vuelta.

Calixto Mariles, teniente coronel, declaró, preguntado al tenor de la comunicacion remitida por Guerra, que está cierto de los hechos; que el general Patoni fué fusilado por órden de Canto; que á las dos de la mañana ordenó Canto al mayor del cuerpo, Pedro Galindo, que tomara una fuerza, sacara á Patoni que se encontraba en el meson de Santa Ana, y lo fusilara donde quisiera, pues que tenia órdenes del ministerio para fusilarlo; que á las tres de la mañana le dió al que habla la misma órden, diciéndole que ya se le habia dado á Galindo y no fuera á impedir, como jefe de dia, los movimientos de las tropas, y que el cuadro lo mandó el teniente Basilio Becerra; que concluido el fusilamiento, dió parte á Canto de quedar cumplida su órden; que todas las órdenes que dió Canto, fueron verbales y ninguna escrita. Fojas 75 á 76.

Basilio Becerra declara que es cierto lo

expuesto por Mariles, pues que el comandante Galindo llegó al cuarto de banderas, donde se encontraba el exponente á las tres y cuarto de la mañana, y le dió órden de que nombrase un sargento, dos cabos y ocho soldados, y dispuso le siguiera con la fuerza hasta el gobierno, donde Galindo entró á hablar con Canto, que de ahí fué al meson de Santa Ana y le dijo Galindo: dentro de un instante voy á sacar á una persona para que sea fusilada; que le entregó la persona y la condujeron hasta el punto de Amalco, donde le hicieron una descarga de cinco balazos, despues otros dos, y aún estaba moviéndose, cuando mandó el que habla que le dieran un balazo y luego otro, con los cuales murió; que no conocía á la persona fusilada; que al regresar de la ejecucion encontró al coronel Jesús Palacios, teniente coronel Teodosio Perez y Calixto Mariles. Fojas 76 y 77 vuelta.

Canto rehusa contestar. Fojas 76 vuelta.

Pedro Galindo: Son ciertos los hechos referidos por Becerra y Mariles; y refiere los hechos exactamente como Becerra: que procedió de órden de Canto, y que concluida la ejecucion, dió parte á este que ademas de la fuerza de Becerra, el teniente coronel Teodosio Perez le proporcionó cuatro hombres mas. Fojas 78 á 79.

82 y 86. El juez de distrito de Durango diligencia el expediente. Toma declaracion á Canto, que reconoce como suya la carta que en fecha 17 de Agosto dirijia á Mejía, consta á fojas 23 del expediente, y la dirigida con Ponder al mismo Mejía, y consta á fojas 27 vuelta; fojas 82 vuelta á 83, y se niega á contestar á las preguntas del juez de distrito, alegando que ha visto en la sumaria que se le ha leído, la acusacion del gobernador de Durango, el que lo tiene detenido arbitrariamente, y que por lo mismo no se cree con las garantías necesarias para contestar clara y explícitamente, y con todos los detalles sobre el homicidio de Patoni, y que lo hará en estos términos ante el jurado, declarando igualmente que en todo el tiempo que ha estado al frente del ejército de Occidente y de la primera brigada y cuarta division militar, nunca ha recibido del supremo gobierno instrucciones reservadas para ningun acto del servicio. Fojas 83 vuelta.

Reproduce esta contestacion en los cargos.

Fojas 86 y vuelta. Canto se conforma con la prision decretada por el jurado, y pi-

de hacer uso de la garantía de la fracción 3ª art. 20 de la constitucion.

El ministro de justicia en persona, devolvió el expediente.

Cuaderno 2º

Fojas 1 y 2. El ministerio de justicia trascribe las órdenes que ha dado en el evento de que desee venir Canto, y auto mandando formar segundo cuaderno.

Informes del estado de la causa del juez, fojas 3, 4 y 5, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29.

Fojas 6, 7, 8 y 10. Acusacion de la diputacion permanente de Durango, para que se condene á Canto.

Fojas 10, 11 y 12. La acusacion de la viuda de Patoni.

Fojas 15 y 16. Carta de la viuda de Patoni, avisando que no está preso Canto, y excitativa del jurado al juez de distrito, para que cumpla con el auto de fojas 34.

Foja 22. Protesta de indignacion de la legislatura de San Luis Potosí.

Foja 23. El gobernador de Durango avisa que acepta la custodia de Canto, que le confió el jurado á foja 34.

Foja 30. El juez avisa al ministerio haber cumplido con las órdenes del jurado.

Foja 31. Recibo del expediente del juez de distrito.

Fojas 32 y 33. Original de la protesta de la legislatura de Zacatecas.

Fojas 34 y 35. El gobernador de Durango acusa recibo de la orden para conducir á Canto.

Fojas 36 y 40. Constancias de la causa formada en Durango por el homicidio de Patoni. Guerra declara que Canto es el único responsable de la muerte de Patoni, por haberlo declarado el mismo Canto á él, el dia que llegó á Durango; y que si habia obrado y obraba con secreto, era porque tenia órdenes reservadas del gobierno que mas tarde manifestaria.

Que lo mismo dijo ante una junta de honor, expresándose Canto ante la junta, así:

«He citado á vdes. á junta de honor, para manifestarles que les concedo demasiada razon por el disgusto que manifiestan, en que se les atribuya la muerte de Patoni; deben vdes. tranquilizarse, pues yo soy el único responsable de dicha muerte y he obrado segun las instrucciones secretas que tengo, las que manifestando á su tiempo, quedarán vindicados vdes., y lo quedará la 4ª division;» que concurrieron á la junta, Palacios, Perez, Mariles, Galindo, Montenegro, Seda-

no y Navarro. Folios 38 y 39 vuelta. Perez está conteste á foja 40.

El coronel Leopoldo Romanos, que no aparece citado en la declaracion de Guerra de fojas 38 y 39, está conteste con este. Foja 40 vuelta.

Guerra avisa que se recibió del mando de la primera brigada, y que Canto ha alegado el fuero de diputado y declarado ante una junta de honor de oficiales, que él es el único responsable por la muerte de Patoni, por tener instrucciones reservadas del supremo gobierno para proceder de esta manera. Agosto 30, fojas 21 y 22.

Pounder declara al ministro, que Canto le encargó manifestara al gobierno que habia procedido á ejecutar á Patoni, como único medio de salvar al Estado de Durango de una rebelion que este promovía, y á la nacion de las consecuencias. Fojas 27 vuelta.

Ratifica Pounder lo antedicho en todas sus partes ante el fiscal de su causa, y que la determinacion de fusilar á Patoni fué tomada en junta de guerra, á la que concurrieron D. José Palacios, coronel del segundo batallon, teniente coronel D. Calixto Mariles, D. Pedro Galindo, comandante del mismo cuerpo, y otros cuyo nombre no recuerda. Fojas 29 y vuelta.

Existencia del cuerpo del delito, fojas 69 vuelta y 70.

D. Pedro Olvera declara que le ha dicho el huésped del meson de Santa Ana, que Canto fué á dicho meson, é hizo que le abrieran, saliendo del mismo con el mayor D. Pedro Galindo. Fojas 70 vuelta.

El jefe político de Durango declara, que el secretario de Canto D. Angel Sedano, estuvo á la una de la mañana á informarse cuál era el alojamiento de Patoni y cuáles las entradas y salidas de la casa. Fojas 71 vuelta.

Sedano está conteste con la declaracion del jefe político, y únicamente advierte que aunque tomó estos informes de orden de Canto, no pudo darle razon al regresar de ver al jefe político, porque ya estaba durmiendo Canto. Está ignorante de todos los incidentes del asesinato de Patoni, y aun este mismo asesinato no lo supo sino hasta el dia 19. Fojas 72 vuelta á 73 vuelta.

D. Calixto Mariles, teniente coronel, declara, preguntado al tenor de la comunicacion remitida por Guerra, que está cierto de los hechos; que el general Patoni fué fusilado por orden de Canto; que á las dos de la mañana ordenó Canto al mayor de la plaza

Pedro Galindo, que tomara su fuerza, sacara á Patoni, que se encontraba en el meson de Santa Ana, y lo fusilara donde quisiera, pues que tenia orden del ministro para fusilarlo; que á las tres de la mañana le dió al que habla la misma orden, diciéndole que ya se la habia dado á Galindo y no fuera á impedir como jefe de dia los movimientos de las tropas, y que el cuadro lo mandó el teniente Basilio Becerra; que concluido el fusilamiento, dió parte á Canto de haberse cumplido su orden; que las órdenes de Canto fueron todas verbales y ninguna escrita. Fojas 75 á 76.

Basilio Becerra, teniente, declara que es cierto lo expuesto por Mariles, pues que el comandante Galindo llegó al cuarto de banderas donde se encontraba el exponente, á las tres y cuarto de la mañana, y le dió orden de que nombrara un sargento, dos cabos y ocho soldados, y dispuso le siguiera con esta fuerza hasta el gobierno, donde Galindo entró á hablar con Canto; que de allí fué al meson de Santa Ana y le dijo Galindo: «Dentro de un instante voy á sacar á una persona para ser fusilada;» que le entregó la persona y le condujeron hasta el punto de Amalco, donde le hicieron una descarga de cinco balazos, despues otros, y aun estaba moviéndose, cuando mandó el que hablaba que le dieran un balazo y luego otro, con los cuales murió, y que no conoció la persona fusilada; que al regresar de la ejecucion encontraron al coronel José Palacios, teniente coronel Teodosio Perez, Calixto Mariles y comandante Vega. Fojas 76 á 77 vuelta.

Canto rehusa contestar. Fojas 76, vuelta.

Pedro Galindo declara que son ciertos los hechos referidos por Becerra y Mariles, y refiere los hechos exactamente como Becerra, que procedió de orden de Canto, y que concluida la ejecucion dió parte á Canto; que ademas de la fuerza de Becerra, el teniente coronel Teodosio Perez le dió cuatro hombres mas. Fojas 78 á 79.

Guerra declara que Canto es el único responsable de la muerte de Patoni, por haberse-lo declarado así el mismo Canto, el dia que llegó á Durango, y que si ha obrado y obraba con tanto secreto, es porque tiene órdenes reservadas del gobierno, que mas tarde manifestaria: que lo mismo dijo ante una junta de honor, expresándose Canto en estos términos: «He citado á vdes. á junta de honor, para manifestarles que les concedo demasiada razon por el disgusto que manifiestan en que se les atribuya la muerte de Pa-

toni; deben vdes. tranquilizarse, pues yo soy el único responsable de dicha muerte: he obrado segun las instrucciones secretas que tengo, las que manifestadas á su tiempo, quedarán vindicados vdes., y lo quedará la 4ª division;» que concurrieron á la junta Palacios, Perez, Mariles, Montenegro, Galindo, Salcedo y Navarro. Fojas 38 á 39, vuelta. Perez está conteste á fojas 40, el coronel Leopoldo Romano, que aparece entre los citados por Guerra, está conteste con Guerra, fojas 40 vuelta.

Informa Canto al gobierno, de la pregunta del gobernador Palacio, documento núm. 3, de la contestacion que dió, y trascribe el parte de la mayoría de plaza, en el que se le avisa que no hubo novedad en la noche del 17 al 18 de Setiembre. Fecha 18 de Agosto. Fojas 9.

Informa Canto al gobierno, de que llegará próximamente á Durango el general Patoni: qué instrucciones le da sobre este señor, y que Canto está dispuesto á dictar las providencias necesarias para que no haga con él lo que hizo con Cruz Aedo. Fojas 23. Fecha Agosto 16.

Canto reconoce como suya la carta fecha 17 de Agosto, dirigida á Mejía, que consta á fojas 23 del expediente, y dirigida por Pounder al mismo Mejía, y consta á fojas 27, vuelta, á fojas 82, vuelta, á 83, y se niega á contestar á las preguntas del juez de distrito, porque ha visto en el expediente sumario que se le ha leído la acusacion del gobernador de Durango, el que le tiene detenido arbitrariamente, y por lo mismo no se cree con las garantías necesarias para contestar clara, explícitamente y con todos los detalles, sobre el asesinato de Patoni, y que en estos términos lo hará á presencia de la seccion. Fojas 83 y vuelta. Declara, ademas, que en todo el tiempo que ha estado al frente ya del ejército de Occidente, ó ya de la 1ª brigada, ó ya de la 4ª division militar, nunca ha recibido del supremo gobierno instrucciones reservadas para ningun acto del servicio.

Canto se conforma con la prision decretada por el jurado, y pide hacer uso de la garantía de la fracción 3ª art. 20 de la constitucion. Fojas 83, vuelta.

Declaracion de Canto ante la seccion.— Que el 17 de Agosto estuvo con el gobernador de Durango, en la casa del Sr. Juambels, desde las once á la una; que de las once á las doce recibió Palacio noticia de la llegada de Patoni que dió el jefe político; y á

las doce se la dió Palacio á Canto; que éste le dijo que tenia que tomar algunas providencias de vigilancia, acerca de la persona de Patoni. Contestacion de Palacio: «El gobierno de mi cargo no interrumpirá ninguna providencia de vd.» Que á la una se retiró de la casa de Juambels, y en el corredor encomendó á Sedano averiguara el alojamiento de Patoni, y Sedano no dió razon por estar ya acostado Canto al regreso; que la vigilancia con Patoni, era por los antecedentes que tenia de que venia á trastornar el órden público: que acostado, un sargento del tercer batallon le avisó que el comandante Pedro Galindo habia sacado con reserva y sigilo una fuerza del batallon, (que el sargento era la policia del cuerpo); que á esta noticia, mandó al sargento se fuera á seguir al comandante Galindo, y despertando á sus ayudantes, mandó llamar á los jefes del 2º batallon y al teniente coronel del 3º: fuera los ayudantes, el sargento avisó á Canto que Galindo con la fuerza que sacó del cuartel, habia fusilado á Patoni: que el que acompañó á Galindo fué el teniente Becerra que estaba bien preso: que Galindo es natural y vecino de Jalisco: que en estos momentos llegaron los jefes del 2º batallon, á quienes mandó lo pusieran sobre las armas: que en ausencia de Neri, el comandante Galindo es el de la influencia sobre los soldados del 3º batallon, pues Mariles era teniente coronel mucho despues que Galindo era mayor del cuerpo: que el 2º batallon estaba débil, por haber mandado mas de 80 hombres á Aguascalientes, como consta de su carta de 16 de Agosto: que temiendo que Galindo no se detendria en nada para ponerse á cubierto, al darle parte Galindo y los jefes, de que estaban listos los cuerpos, los mandó retirar á sus cuarteles, desentendiéndose por completo de la muerte de Patoni y limitándose á vigilar á Galindo: que esta es la razon de la ignorancia en que manifestó á Palacio estaba sobre la muerte de Patoni; pero que le aseguró apoyaría la autoridad judicial, como lo cumplió en los diez dias que conservó el mando hasta que llegó Guerra: que la sospecha de que Canto es el responsable, segun el gobernador Palacio, es falsa como se prueba: que ni la guardia de honor de Canto, ni sus ayudantes, ni criados, han sido examinados sino mucho despues y no todos; y que al mismo Canto, mucho despues es cuando se intentó tomarle declaracion en el juzgado de Durango.

Preguntando el nombre del sargento, di-

jo: que Agustin y su apellido lo dirá Galindo, pues el sargento fué el intermediario entre ambos para los asuntos de policia de los cuerpos.

Preguntado si convocó una junta de honor, y ante ella se confesó el único responsable: que las juntas de guerra están prohibidas y que en lo particular convocó á los jefes de la infanteria y caballeria, y temiendo un choque entre ambos cuerpos por el disgusto de la caballeria, que atribuia á la primera la muerte de Patoni, les exhortó á que procuraran esperar la conclusion del sumario que se estaba formando; que la equivocacion de Guerra, consiste en que habiéndole exigido algunos se formara la averiguacion militar que el ministro encomendó á Canto, éste se negó, diciendo que era el único responsable de esta omision ante la superioridad, y ante ella expondria con oportunidad las razones que tenia.

Que á Pounder no dió ningunas instrucciones sobre la muerte de Patoni, y que este vino sin ser expensado por Canto ni como particular, ni como jefe, pues al partir de Durango Pounder, ya no tenia mando Canto.

Preguntado si temia disgusto ó enemistad con Patoni, dijo que no; y que la única relacion fué una visita cuando fué gobernador, en el tránsito por Durango para Mazatlan, y cuya visita le fué devuelta á Canto.

Respecto de las declaraciones:

Que explicó ya la de Guerra.

Que está conforme con Sedano.

Que es falsa la de Mariles, y se prueba con la razon de que Galindo no pudo sacar las fuerzas del cuartel sin conocimiento de Mariles, que era el teniente coronel del cuerpo.

Que ignora los hechos que refiere Becerra, pero que no es cierto que Galindo le viera antes ó cuando iba á ejecutar á Patoni.

Que es falsa la de Galindo, y ésto es el único responsable de la muerte de Patoni.

Que ya explicó las de Guerra, Perez y Sedano; que advierte que en la angustia de un choque entre caballeria é infanteria, tal vez haya manifestado que asumia alguna responsabilidad por no continuar los procedimientos; pero no que se confesara culpable de la muerte de Patoni, y mucho menos que hubiera recibido órdenes reservadas del supremo gobierno, pues ni para este asunto ni para ningun otro ha recibido tales órdenes reservadas. Que el juez de Durango no manda las declaraciones de todos los jefes que segun Guerra estuvieron en la junta de

honor, sino solo de tres; que entre los que concurrieron no cita Guerra á Uribe, ni está su declaracion; que en consecuencia, sin el expediente de Durango, no puede proceder la seccion; que no procedió contra Galindo, porque cualquier movimiento iniciado por este hubiera sido secundado por la poblacion, ó por los partidos en que están divididos los liberales. Que despues de la muerte de Patoni, ha estado á la cabeza de sus fuerzas diez dias, y otros tantos despues preso bajo su palabra de honor, y hubiera fugádose con facilidad si temiera alguna responsabilidad, y que pide estar sujeto al jurado sin intervencion de otra autoridad, y ser comunicado.

Si se da la declaracion de Palacios conforme con Canto.

Careo de Pounder y Canto, cada uno se sostiene en su dicho.

Cargos por haber mandado que un piquete de las fuerzas fusilara á Canto, por no haber mandado proceder contra Galindo cuando tenia obligacion como jefe superior de la division; y por haber calumniado al gobierno suponiendo que tenia órdenes secretas. Contesta lo que contestó en su preparatoria.

El dia 22 se recibió una protesta de la legislatura de Guanajuato, secundando la de San Luis y Zacatecas.

Señor: como acaba de oir el gran jurado nacional, en la mañana del 18 de Agosto próximo pasado fué fusilado el C. general José M. Patoni.

Al dar cuenta de este fusilamiento el ciudadano gobernador de Durango, manifiesta que fué ejecutado por los jefes de la primera brigada de la cuarta division, que procedieron en virtud de las órdenes del jefe de ella, general Benigno Canto, lo que es confirmado despues por el general Guerra, en comunicacion dirigida al gobierno supremo fecha 30 de Agosto, en la que pone en su conocimiento que Canto ha declarado en una junta de honor, que él es el único responsable del fusilamiento de Patoni, y que lo mandó ejecutar en virtud de órdenes reservadas del gobierno.

El ministerio de la guerra, en virtud de estos antecedentes, mandó separar del mando á Canto y remitir el expediente al congreso de la Union, por ser éste diputado y gozar en consecuencia del alto fuero constitucional, pidiendo se declare que hay lugar á proceder contra él. El ministerio acompaña la acusacion que contra el mismo Canto

hace el gobernador de Durango, y entre cuyos justificantes está un informe del juez de lo criminal de aquella ciudad, que dice: que no obstante que Canto resulta como principal reo del fusilamiento de Patoni, en la causa que está instruyendo por motivo de este fusilamiento, no puede proceder contra él por ser diputado. Igualmente acompaña el gobernador á su acusacion un certificado del juez de lo criminal de Durango, conteniendo la constancia del cuerpo del delito y las declaraciones del comandante Pedro Galindo, teniente coronel Calixto Mariles, teniente Basilio Becerra, jefes del tercer batallon y ejecutores confesos y convictos de la muerte de Patoni, que afirman contestes que procedieron á la ejecucion de órden de Canto.

El ministerio de guerra remitió con estos documentos la declaracion rendida ante el fiscal, por el capitán Pounder, que se presentó como comisionado de Canto, para dar explicaciones al gobierno sobre los motivos que tuvo para mandar ejecutar á Patoni, y cuya declaracion sostuvo enérgicamente en el careo practicado con Canto ante esta seccion.

Ademas de la acusacion del ciudadano gobernador de Durango, se presentó ante el congreso otra acusacion firmada por la señora viuda de Patoni, y otra tercera hecha por la diputacion permanente de la legislatura del mismo Estado de Durango, la que fué secundada por las legislaturas de Zacatecas, San Luis Potosí y Guanajuato; finalmente, se ha remitido á la seccion una segunda certificacion de parte de las constancias que obran en el expediente que se instruye en Durango sobre la muerte de Patoni, y en que constan las declaraciones del general Guerra y de los coroneles Perez y Romano, que manifiestan que ante ellos declaró el general Canto ser el único responsable de aquella muerte.

La seccion cree que el fuero constitucional concedido á los diputados, no tiene mas objeto que el garantizar la existencia é independencia del cuerpo legislativo; y que éste tiene obligacion de remitir, ante los tribunales, á cualquiera de los diputados que sea acusado de un delito, con tal que sea cierto que se cometió ese delito, y la acusacion no sea claramente arbitraria y maliciosa, supuesto que esto es bastante para que proceda un juez comun contra cualquier ciudadano, para averiguar si es culpable ó no; y porque nunca debe permitirse que ningun diputado pueda ser considerado como reo de un delito, sin que el